



DECRETO 200/2012, de 5 de octubre, de modificación de diversos decretos por los que se regulan la concesión directa de subvenciones para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2012040221)

Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consensó el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) contempla las actuaciones, que como Plan estratégico, a los efectos de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

Con dicha finalidad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprueba el Decreto 172/2012, Decreto 173/2012, Decreto 174/2012 y el Decreto 175/2012, todos de fecha 7 de septiembre, por los que se regulan la concesión directa de subvenciones a la Unión General de Trabajadores (UGT-Extremadura), Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura), Federación de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) y Confederación Regional Empresarial de Extremadura (CREEX), respectivamente, para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, siendo publicados en el Diario Oficial de Extremadura de 13 de septiembre de 2012, número 178.

Dichos Decretos establecen como gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio en que se articule su concesión, desde la fecha de su firma hasta su finalización el 31 de diciembre de 2012; no obstante, con el fin de dar una mayor cobertura a las acciones de promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales y de conformidad con el referido Plan se hace necesario ampliar los gastos a subvencionar, dando así cobertura a los gastos devengados desde la firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de octubre de 2012,



DISPONGO:

Artículo 1. Modificación del Decreto 172/2012, de 7 de septiembre, por el se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores (UGT-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales.

El párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 172/2012, de 7 de septiembre, queda redactado del siguiente modo:

“Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012”.

Artículo 2. Modificación del Decreto 173/2012, de 7 de septiembre, por el se regula la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales.

El párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 173/2012, de 7 de septiembre, queda redactado del siguiente modo:

“Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012”.

Artículo 3. Modificación del Decreto 174/2012, de 7 de septiembre, por el se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales.

El párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 174/2012, de 7 de septiembre, queda redactado del siguiente modo:

“Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012”.

Artículo 4. Modificación del Decreto 175/2012, de 7 de septiembre, por el se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CRE-EX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales.

El párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 175/2012, de 7 de septiembre, queda redactado del siguiente modo:



“Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012”.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2012

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

